Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, Puebla.**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente: **DOT-525/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-05/2024 y sus acumulados DOT-526/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-06/2024, DOT-527/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-07/2024, DOT-528/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-08/2024 y DOT-529/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-09/2024**

Sentido de la resolución: **INFUNDADA**

Visto el estado procesal del expediente número **DOT-525/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-05/2024 y sus acumulados DOT-526/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-06/2024, DOT-527/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-07/2024, DOT-528/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-08/2024 y DOT-529/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-09/2024,** relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas por **RODOLFO HERRERA CHAROLET** en lo sucesivo la persona denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUETZALAN DEL PROGRESO**, en lo continuo, sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintitrés de noviembre de dos mil veinticuatro, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, cinco denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del Sujeto Obligado, en las que señaló:

En el expediente **DOT-525/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-05/2024:**

"El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar LA TOTALIDAD DE los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT, ..." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, formato A respecto a los cuatro trimestres de dos mil veintidós.

En el expediente **DOT-526/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-06/2024:**

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

"El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar LA TOTALIDAD DE los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT, ..." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, formato B respecto a los cuatro trimestres de dos mil veintidós.

En el expediente **DOT-527/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-07/2024:**

"El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar LA TOTALIDAD DE los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT, ..." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII formato A respecto a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés.

En el expediente **DOT-528/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-08/2024:**

"El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar LA TOTALIDAD DE los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT, ..." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII formato B, respecto a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés.

Y en el expediente **DOT-529/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-09/2024:**

"El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar LA TOTALIDAD DE los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT, ..." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, respecto a los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro.

II. Mediante acuerdos de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibidas las denuncias

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

interpuestas por la persona denunciante, mismas que fueron asignadas con los números de expedientes **DOT-525/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-05/2024, DOT-526/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-06/2024, DOT-527/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-07/2024, DOT-528/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-08/2024 y DOT-529/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-09/2024**, turnadas a las ponencias correspondientes, para su trámite respectivo.

III. Por proveídos de dos y cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro, se admitieron las denuncias, asimismo se requirió al sujeto obligado que rindiera sus informes justificados respecto a los actos reclamados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fue notificado; de igual forma, se tuvo a la persona denunciante dando su consentimiento para la publicación de sus datos personales y anunció pruebas respecto a los expedientes DOT-526/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-06/2024, DOT-527/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-07/2024 y DOT-529/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-09/2024.

En esta misma fecha, en las denuncias número DOT-526/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-06/2024, DOT-527/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-07/2024, DOT-528/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-08/2024 y DOT-529/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-09/2024 se solicitó la acumulación de autos al expediente número DOT-525/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-05/2024, en virtud de que existe similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

IV. El dieciocho de febrero dos mil veinticinco, se acumularon los expedientes con números DOT-526/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-06/2024, DOT-527/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-07/2024, DOT-528/AYTO

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

CUETZALAN DEL PROGRESO-08/2024 y DOT-529/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-09/2024 al expediente DOT-525/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-05/2024, por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo. Asimismo, se tuvo al titular de la Unidad de Transparencia rindiendo los informes con justificación respectivos, ofreciendo pruebas y formulando alegatos.

Por otra parte, se requirió a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante que emitiera el dictamen respectivo a los hechos o motivos señalados en las presentes denuncias de Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia; dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

V. El once de abril de dos mil veinticinco, se tuvo por recibido el dictamen solicitado a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, ordenado en autos; en consecuencia, se continuó con el trámite de las denuncias. En ese sentido se admitieron las pruebas anunciadas por las partes, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza por tratarse de documentales y finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia

VI. El día veintinueve de abril de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla es competente para resolver las presentes denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

Transparencia, en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1°, 23, 37, 39, fracciones I, II, IX, X y XV, 102 y 107, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, Cuadragésimo Tercero, fracción V, de los Lineamientos Generales que Regulan en Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo sucesivo Lineamientos Generales.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, son procedentes en términos del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, Trigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales, toda vez que la persona denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado respecto de la obligación de transparencia establecida en el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés y formato B, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés y artículo 77 fracción XXVIII del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por el diverso 104 de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado de Puebla; así como el numeral Trigésimo Séptimo, de los Lineamientos Generales.

Cuarto. Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, en este punto se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, se indica que la persona denunciante interpuso cinco denuncias por el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia respecto al artículo **77, fracción XXVIII, formato A, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés y formato B, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés y artículo 77 fracción XXVIII del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por su parte, el sujeto obligado al rendir sus informes justificados manifestó lo siguiente:

En el expediente **DOT-525/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-05/2024:**

> ***"En contestación al expediente anteriormente mencionado, me permito manifestar que el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla ha realizado la publicación del artículo 77, fracción XXVIII inciso A, en relación a los tres trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio dos mil veintidós de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla de conformidad con la misma y a los Lineamientos Técnicos Generales, remito las pruebas que considero pertinentes para corroborar el cumplimiento de las obligaciones."*** **(Sic)**

En el expediente **DOT-526/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-06/2024:**

"En contestación al expediente anteriormente mencionado, me permito manifestar que el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla ha realizado la publicación del artículo 77, fracción XXVIII inciso B, periodo: primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio de dos mil veintidós de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla de conformidad con la misma y a los Lineamientos Técnicos Generales, remito las pruebas que considero pertinentes para corroborar el cumplimiento de las obligaciones." **(Sic)**

En el expediente **DOT-527/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-07/2024:**

"En contestación al expediente anteriormente mencionado, me permito manifestar que el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla ha realizado la publicación del artículo 77, fracción XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla de conformidad con la misma y a los Lineamientos Técnicos Generales, remito las pruebas que considero pertinentes para corroborar el cumplimiento de las obligaciones." **(Sic)**

En el expediente **DOT-528/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-08/2024:**

"En contestación al expediente anteriormente mencionado, me permito manifestar que el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla ha realizado la publicación del artículo 77, fracción XXVIII formato B, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintitrés de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla de conformidad con la misma y a los Lineamientos Técnicos Generales, remito las pruebas que considero pertinentes para corroborar el cumplimiento de las obligaciones." **(Sic)**

Y en el expediente **DOT-529/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-09/2024:**

"En contestación al expediente anteriormente mencionado, me permito manifestar que el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla ha realizado la publicación del artículo 77, fracción XXVIII, periodo: primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla de conformidad con la misma y a los Lineamientos Técnicos Generales, remito las pruebas que considero pertinentes para corroborar el cumplimiento de las obligaciones." **(Sic)**

En el dictamen número DV/32/2025, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte lo siguiente:

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

Artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
77	XXVIII formato A	Primer, segundo, tercer y cuarto trimestre 2022	El H. Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información respecto de criterios sustantivos del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de *"NOTA"*, de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 2 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII formato B	Primer, segundo y tercer trimestre 2022	El H. Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información respecto de criterios sustantivos del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de *"NOTA"*, de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 2 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII formato B	Cuarto trimestre 2022	El H. Cuetzalan del Progreso sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2022, ya que si bien se advierte la falta de publicación de la información, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de *"NOTA"* del formato respectivo, de acuerdo a lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII formato A	Primer trimestre 2023	El H. Cuetzalan del Progreso sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII , formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer trimestre del ejercicio 2023, ya que si bien se advierte la falta de publicación de la información, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de *"NOTA"* del formato respectivo, de acuerdo a lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII formato A	Segundo, tercer y cuarto trimestre 2023	El H. Cuetzalan del Progreso sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2023, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información respecto de ciertos criterios sustantivos del

			formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de *"NOTA"*, de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 2 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII formato B	Primer, segundo y cuarto trimestre 2023	**El H. Cuetzalan del Progreso sí publicó** la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer, segundo y cuarto trimestre del ejercicio 2023, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información respecto de ciertos criterios sustantivos del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de *"NOTA"*, de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII formato B	Tercer trimestre 2023	**El H. Cuetzalan del Progreso sí publicó** la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al tercer trimestre del ejercicio 2023, ya que si bien se advierte la falta de publicación de la información, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de *"NOTA"* del formato respectivo, de acuerdo a lo ordenado por el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII	Primer, segundo y tercer trimestre 2024	**El H. Cuetzalan del Progreso sí publicó** la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2024, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información respecto de ciertos criterios sustantivos del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de *"NOTA"*, de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 2 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no incumplimiento a la publicación de la obligación de transparencia señalada en el capítulo III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas admitidas por las partes en el presente asunto.

Con relación a la persona **denunciante** ofreció pruebas de su parte:

En el expediente **DOT-526/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-06/2024:**

- **DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en archivo en formato Excel.

En el expediente **DOT-527/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-07/2024:**

- **DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en copias simples de formato de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de la obligación de transparencia establecida en el numeral 77 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Y del expediente **DOT-529/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-09/2024:**

- **DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en archivo en formato Excel.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el **sujeto obligado**:

En el expediente **DOT-525/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-05/2024**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de Sesión Extraordinaria de Cabildo del sujeto obligado de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de Nombramiento del Titular de la Unida de Transparencia del sujeto obligado con número de oficio PM/051/2024 de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de veintidós capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de archivo Excel.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de oficio número ITAIPUE/2S.4/CGJ-DJC/1976/2024 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro con un anexo consistente en acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro al que se adjunta correo electrónico de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinticuatro.

En el expediente **DOT-526/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-06/2024**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de Sesión Extraordinaria de Cabildo del sujeto obligado de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de Nombramiento del Titular de la Unida de Transparencia del sujeto obligado con número de oficio PM/051/2024 de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de veinte capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de archivo Excel.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de oficio número ITAIPUE/2S.4/CGJ-DJC/1796/2024 de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro con un anexo consistente en acuerdo de fecha cuatro

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

de diciembre de dos mil veinticuatro al que se adjunta correo electrónico de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinticuatro.

En el expediente **DOT-527/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-07/2024:**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de Sesión Extraordinaria de Cabildo del sujeto obligado de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de Nombramiento del Titular de la Unida de Transparencia del sujeto obligado con número de oficio PM/051/2024 de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de veintidós capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de archivo Excel.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de oficio número ITAIPUE/2S.4/CGJ-DJC/2016/2024 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro con un anexo consistente en acuerdo de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro al que se adjunta correo electrónico de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinticuatro.

En el expediente **DOT-528/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-08/2024:**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de Sesión Extraordinaria de Cabildo del sujeto obligado de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro.

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de Nombramiento del Titular de la Unida de Transparencia del sujeto obligado con número de oficio PM/051/2024 de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada de veintiún capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de archivo Excel.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de oficio número ITAIPUE/2S.4/CGJ-DJC/1880/2024 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro con un anexo consistente en acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro al que se adjunta correo electrónico de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinticuatro.

Y en el expediente **DOT-529/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-09/2024:**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada de Sesión Extraordinaria de Cabildo del sujeto obligado de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de Nombramiento del Titular de la Unida de Transparencia del sujeto obligado con número de oficio PM/051/2024 de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada de veintiún capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada de archivo Excel.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada de oficio número ITAIPUE/2S.4/CGJ-DJC/1975/2024 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro con un anexo consistente en acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro al que se adjunta correo electrónico de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinticuatro.

Documentales privadas y públicas, que al no haber sido objetadas de falsas hacen valor probatorio pleno en términos de los artículos 335 y 336 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

Séptimo. En el presente considerando, se analizará lo referente al incumplimiento denunciado en los expedientes, referente al artículo **77, fracción XXVIII, formato A, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés y formato B, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés y artículo 77 fracción XXVIII del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo anterior, con la finalidad de establecer si existió o no incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia a que se refiere el Título Quinto, de la Ley de la materia, al tenor de lo siguiente:

La hoy persona quejosa presentó cinco denuncias en contra del sujeto obligado, manifestando que éste no había dado cumplimiento a sus obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,

en específico del artículo **77, fracción XXVIII, formato A, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés y formato B, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés y artículo 77 fracción XXVIII del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro**, relativo a los resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación púbica e invitación restringida del sujeto obligado.

Por su parte el sujeto obligado, al rendir sus informes justificados manifestó que se realizó la publicación de las obligaciones de transparencia denunciadas.

Atento a ello y previo a la continuación del análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,** referente al tema que nos ocupa dicta:

> ***"Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.***
>
> ***La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.***
>
> ***La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible a través de la Plataforma Nacional."***

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción V, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la

Plataforma Nacional de Transparencia, **las obligaciones comunes**, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros; por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social. Así como en la sección de Transparencia donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes, donde en caso de que respecto de alguna obligación de transparencia no se haya generado información en algún periodo determinado, se deberá incluir una explicación mediante una leyenda breve, clara, motivada y fundamentada.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77 obligaciones comunes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

transparencia descritas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;

3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,
4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Por lo que una vez precisado lo anterior, en el presente caso la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones específicas de Transparencia hechas valer, versa sobre el artículo 77 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, el cual señala:

> ***"ARTÍCULO 77 Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información: ...***
>
> ***... XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 6. El contrato y, en su caso, sus anexos; 7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 46 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla 8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 9. Origen***

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 12. El convenio de terminación, y 13. El finiquito. b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito.;"

De lo anterior, es de advertirse que, el sujeto obligado, Honorable Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, es catalogado como sujeto obligado, por tanto, le es aplicable de oficio el artículo anteriormente descrito, ya que deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información establecida en el dispositivo legal ya citado, al tratarse de obligaciones comunes.

Bajo este orden de ideas, en el dictamen número DV/32/2025, emitido por la Coordinación General Ejecutiva, se indicó que el sujeto obligado si publicó lo relativo al artículo **77, fracción XXVIII, formato A, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés y formato B, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés, así como artículo 77 fracción XXVIII del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro**, en relación a los expedientes números **DOT-525/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-05/2024, DOT-526/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-06/2024, DOT-527/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-07/2024,**

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

DOT-528/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-08/2024 y DOT-529/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-09/2024, en términos de ley; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales, se declaran **INFUNDADAS** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, respecto al artículo, fracción, trimestres y ejercicios antes citados.

PUNTO RESOLUTIVO

Único. Se declaran **INFUNDADAS** las denuncias en relación al artículo **77, fracción XXVIII, formato A, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés y formato B, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés, así como artículo 77 fracción XXVIII del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los expedientes DOT-525/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-05/2024, DOT-526/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-06/2024, DOT-527/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-07/2024, DOT-528/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-08/2024 y DOT-529/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-09/2024. Lo anterior, en términos del Considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el presente expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante en el medio que señaló para ello y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día treinta de abril de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO

NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, Puebla.**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente: **DOT-525/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-05/2024 y sus acumulados DOT-526/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-06/2024, DOT-527/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-07/2024, DOT-528/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-08/2024 y DOT-529/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-09/2024**

HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia con número de expediente **DOT-525/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-05/2024 y sus acumulados DOT-526/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-06/2024, DOT-527/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-07/2024, DOT-528/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-08/2024 y DOT-529/AYTO CUETZALAN DEL PROGRESO-09/2024,** resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el treinta de abril de dos mil veinticinco.

NLI/GCRT/Resolución

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx